



ESPAÑA

**PATENTE DE INVENCION**

19 ES 11 21 22 10 A1  
NUMERO 431.204  
FECHA DE PRESENTACION 21-10-74  
- 4 OCT. 1976

30 PRIORIDADES: 31 NÚMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL B65B	62 PATENTE DE LA QUE ES DIVISION/RIA
------------------------	--	--------------------------------------

64 TITULO DE LA INVENCION  
MAQUINA PARA ENFUNDAR CUERPOS FLEXIBLES DE CUALQUIER DIMENSION

71 SOLICITANTE (S)  
D. JOSE RONCO PECIÑA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
Francisco Ruesca, 26-28 - ZARAGOZA -

72 INVENTOR (ES)  
El Sr. solicitante

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE  
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,  
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado el  
30 de abril de 1.930, establece los caracteres de patentabi-  
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por  
consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos  
instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de  
conceptos previstos como patentables, ha llevado al legisla-  
dor a aclarar (Art. 46) que la enumeración contenida en di-  
10 cho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa,  
haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo  
científico (Art. 47).

15 El Decreto de 26 de diciembre de 1.947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, obje-  
tos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que  
son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva  
que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente  
conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al  
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-  
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los  
méritos de quien aporta a la industria del país una mejora  
efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por  
la Ley como patentables (Arts. 46 y 47 en relación con el  
171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de No-  
30 viembre de 1.935).

1                   Esta invención consiste como indica su enunciado,  
en una máquina para enfundar cuerpos flexibles de cualquier  
dimensión que tiene especial aplicación en el enfundado de  
colchones para camas y que pueden ser bien de lana o de una  
5                   materia espumosa a base de goma o elastómero.

                  La máquina que se propone se caracteriza porque  
sobre la correspondiente bancada existe en la entrada de la  
misma una especie de emparrillado sobre el cual se sitúa el  
colchón que se trata de enfundar y a continuación de dicho  
10                   emparrillado existen en el sentido horizontal dos bandas  
transportadoras sin fin que se combinan con otras en situa-  
ción vertical de modo que el colchón se hace pasar entre di-  
chos cuatro elementos siendo comprimido tanto en su grosor co-  
mo en su dimensión transversal de modo que a la salida de la  
15                   máquina por ejemplo existirá un operario o cualquier otro me-  
dio automático, que ponga la funda que será perfectamente re-  
cibida o por mejor decir recibirá perfectamente al colchón en  
virtud de que las dimensiones del mismo han sido temporalmen-  
te reducidas por efecto de la compresión a que se le somete  
20                   tanto en sentido transversal como en el sentido de grosor.

                  Naturalmente la elasticidad del colchón propiamente  
dicho permitirá la recuperación del mismo cuando la funda ya  
está cómodamente puesta y en consecuencia se habrá proporcio-  
nado un eficaz medio para conseguir esta difícil operación  
25                   que de otro modo resulta molesta e incómoda de realizar.

                  Las bandas sin fin transportadoras del colchón que  
están dispuestas en sentido horizontal en planos perfectamen-  
te superpuestos y paralelos tienen medios para ser aproxima-  
das entre si con efectos de acoplarse al grueso del colchón  
30                   de que se trate.

1 Entretanto las bandas sin fin laterales también pueden regularse en cuanto a aproximación entre sí para conseguir ajustarse a la dimensión del ancho del colchón.

5 Las indicadas bandas verticales presentan además la particularidad de que en las zonas de entrada a la máquina son divergentes para así comenzar la compresión del colchón a medida que el mismo avanza por la especie de embudo que forman tales tramos de las pantallas verticales.

10 Cuantas características acaban de exponerse así como el funcionamiento del objeto de la invención se comprenderán mejor al término de la detallada descripción que sigue tomada en unión de los adjuntos dibujos en los que se representa lo siguiente:

15 Figura 1ª, muestra una vista en alzado esquemático del objeto de la invención.

Figura 2ª, corresponde a una vista en planta superior también mostrada de modo esquemático.

20 Como indican las referencias numéricas en las mencionadas figuras la máquina en cuestión se constituye a partir de una bancada -1- que comprende un bastidor a modo de parrilla que se referencia con -2- sobre el cual se situará el colchón de que se trate y que está dispuesta, dicha parrilla como queda establecido en la zona de la entrada o boca de la máquina en cuestión.

25 A continuación existe una pareja de bandas transportadoras que preferentemente serán de goma o cualquier otro producto elástico las cuales se refieren con -3- y -4- que se sitúan paralelamente en planos superpuestos en situación horizontal.

30 Al menos una de estas bandas será motriz.

1 Lateralmente existe una pareja de bandas que se  
referencian con -5- y -6- que están dispuestas verticalmente  
y en simetría según el eje longitudinal de la máquina ocu-  
pando los laterales el grupo que forman las bandas -3- y -4-  
de situación horizontal, a las que son semejantes.

5 A la entrada de la máquina dichas bandas -5- y -6-  
divergen entre si formando una especie de embudo según se  
aprecia por las zonas -7- y -8- pertenecientes a tales pan-  
tallas -5- y -6- de modo que el colchón así irá paulatina-  
mente siendo comprimido a medida que avanza hacia la salida  
10 de la máquina como indica la flecha de la figura 2ª.

La banda superior -3- puede desplazarse en sentido  
vertical regulando la distancia que la separa respecto a la  
inferior -4- para así ajustarse al espesor del cuerpo flexi-  
ble o colchón de que se trate. Tal desplazamiento vertical  
15 de la banda -3- puede efectuarse mediante unos husillos ta-  
les como los que se indican con -9- y -10- que estén asocia-  
dos a un soporte de la banda y que reciban fuerza desde un  
motor por ejemplo eléctrico que no se ha representado.

20 Entre tanto las bandas laterales -5- y -6- pueden  
a su vez trasladarse en sentido transversal acercándose o se-  
parándose una a la otra en función del ancho que presente el  
colchón al que haya de comprimirse en este sentido y que se  
hará dicha operación de compresión transversal en combinación  
25 con la que del grosor del propio colchón proporciona el ajust-  
te entre las bandas -3- y -4- de posición horizontal.

Se comprende por lo hasta aquí expuesto que el  
colchón que se trate de enfundar, una vez situado en la boca  
de la máquina sobre el emparrillado -2-, se procederá a re-  
30 gular la altura necesaria de la banda transportadora -3- que

1

es la móvil, en dependencia del grosor del mismo para que en el avance del colchón hacia la salida de la máquina quede comprimido en sentido vertical.

5

De otro lado la divergencia o configuración a modo de embudo o abanico de las zonas -7- y -8- pertenecientes a las bandas laterales -5- y -6- permitirán que tal colchón vaya entrando comprimido transversalmente y de un modo paulatino.

10

En tales condiciones es decir, cuando el colchón comprimido entre en sentido vertical y transversal, será transportado hasta la salida de la máquina donde esté situada la funda que ha de envolverlo y que puede estar localizada sobre las bandas en la boca de salida de la misma máquina.

15

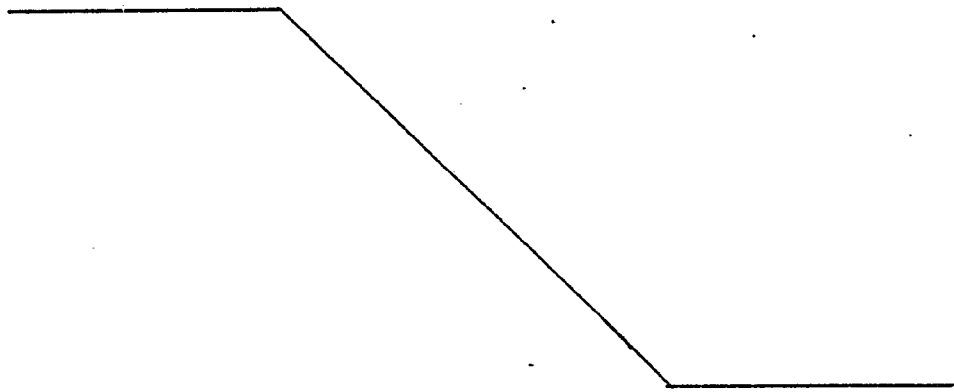
La aproximación entre las bandas -5- y -6- que vendrá dada en función del ancho del colchón de que se trate es regulable en virtud de unos bombines por ejemplo de accionamiento oleohidráulico o bien neumático que se referencian con -10- y -11-.

20

Se comprende que la actuación de los bombines -10- y -11- coadyuvará a la mayor compresión del colchón por si no fuese suficiente la convergencia de las zonas -7- y -8- de las bandas -5- y -6-.

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en  
5 los principios fundamentales de la idea, que son en esencia  
los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción  
hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre  
Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su  
apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, pro-  
10 porciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así  
el criterio del legislador en el sentido de que patentada  
una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e in-  
dustrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto  
de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla  
15 como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección  
del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954,  
20 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de reivindicaciones, de acuerdo  
con lo que se establece en el último párrafo del apartado  
25 tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las no-  
vedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva  
que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguien-  
30 tes:

1

1.- MAQUINA PARA ENFUNDAR CUERPOS FLEXIBLES DE CUALQUIER DIMENSION, que siendo especialmente aplicable para situar una funda sobre un colchón constituyéndose mediante una bancada en la que existe un emparrillado para soportar el colchón de que se trate previo a su entrada en la máquina propiamente dicha, esencialmente se caracteriza porque comprende una pareja de bandas transportadoras sin fin, dispuestas en planos paralelos y posición horizontal, cuya separación es regulable en función del grosor del colchón de que se trate, habiéndose previsto en combinación con tales bandas otra pareja de bandas dispuestas enfrentadamente entre sí, en situación vertical, entre las que quedan comprendidas las bandas horizontales, siendo divergentes los tramos de las bandas verticales que se orientan hacia la entrada de la máquina.

5

10

15

2.- MAQUINA PARA ENFUNDAR CUERPOS FLEXIBLES DE CUALQUIER DIMENSION, según reivindicación 1, caracterizada porque las bandas laterales son regulables en cuanto a la distancia de separación entre ellas, para lo cual cuentan con unos cilindros oleohidráulicos o neumáticos.

20

3.- Se reivindica por último cojo objeto sobre el que ha de recaer la Patente de Invención que se solicita: "MAQUINA PARA ENFUNDAR CUERPOS FLEXIBLES DE CUALQUIER DIMENSION".

25

30



1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 21 de octubre 1.974

5

BERNARDO UNGRIA  
P.P.



10

15

20

25

30

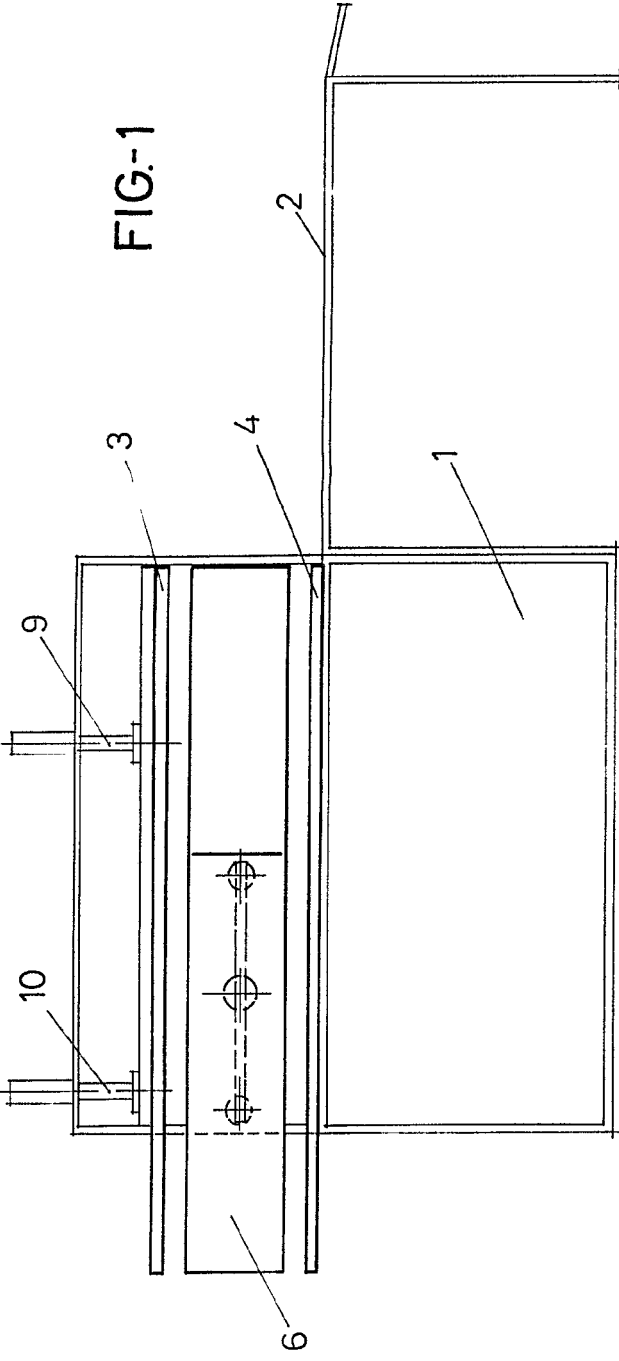


FIG-1

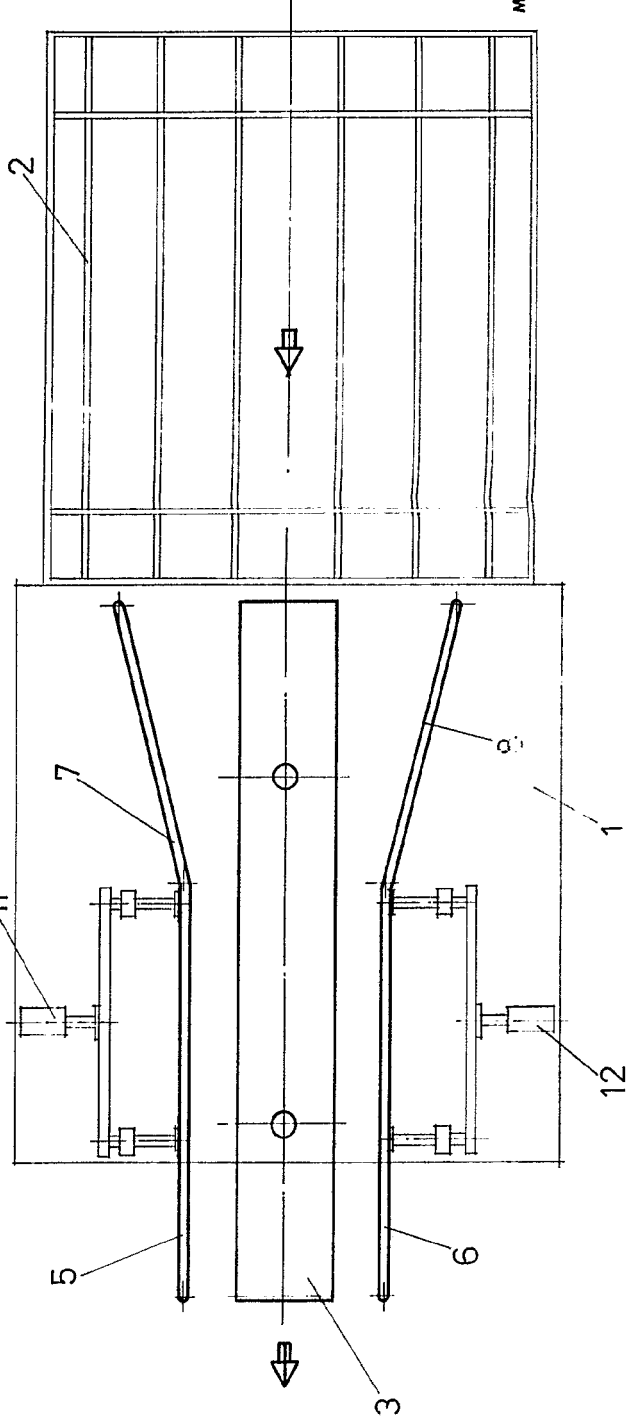
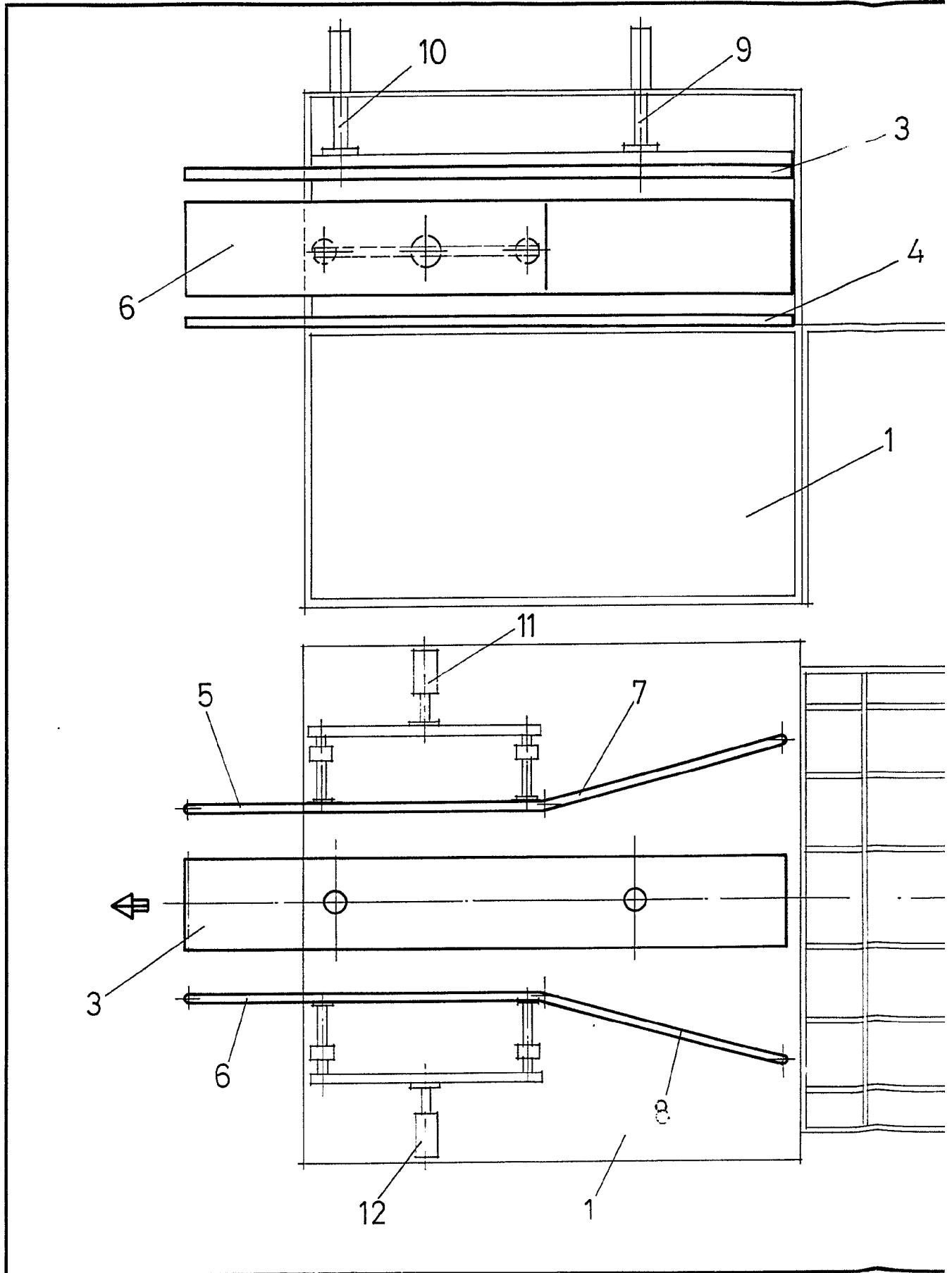


FIG-2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 21 de octubre de 1974  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.

D. JOSE RONCO PECIÑA



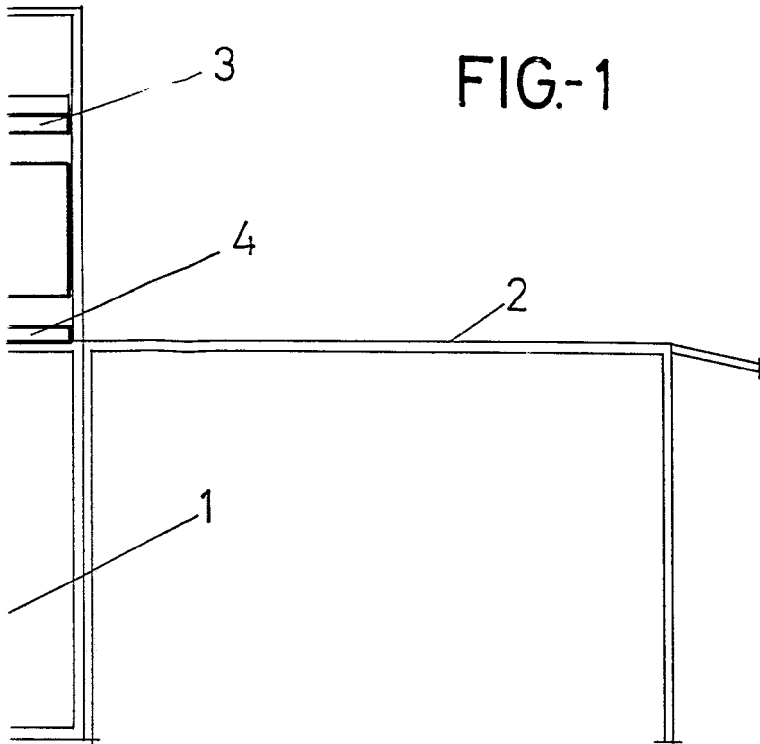


FIG-1

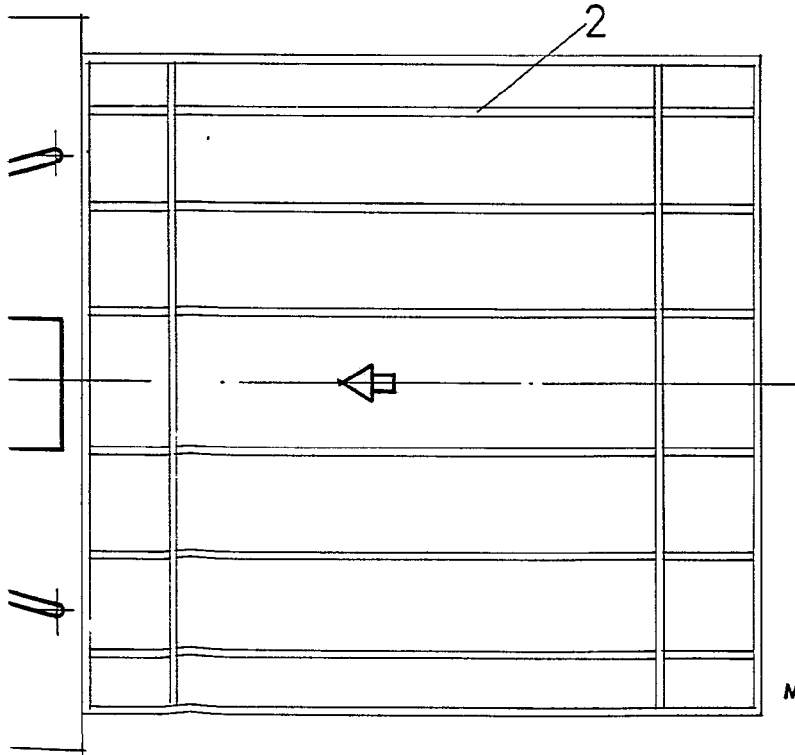


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de octubre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.